

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 5** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, del Director, por la que se convoca la VI Edición del Premio a las Mejores Prácticas de las Administraciones Públicas en Materia de Protección de Datos.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 15 establece como principal función de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid la de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos, así como en lo relativo a la comunicación de datos. Sus competencias versan sobre los ficheros de titularidad pública creados o gestionados por la Comunidad de Madrid, entes que integran la Administración Local de su ámbito territorial, universidades públicas y Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales de la misma.

Corresponde pues a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid garantizar la efectividad del derecho fundamental a la protección de los datos personales en los ficheros de titularidad pública del territorio de la Comunidad de Madrid. El esfuerzo para alcanzar la vigencia de este derecho no se debe apoyar únicamente en una actividad de inspección y control. El mayor respeto al mismo depende, en gran medida, del grado de concienciación de los ciudadanos acerca de su derecho fundamental a la protección de sus datos personales y de la sensibilidad de los responsables de los ficheros y de todos los empleados públicos que tratan datos personales en el cumplimiento de sus deberes. Esta concienciación se alcanza, fundamentalmente, a través de la formación y de la transmisión de conocimiento.

El espectacular incremento en la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los Gobiernos y Administraciones Públicas está mejorando sustancialmente la eficacia y eficiencia de los servicios públicos. Sin embargo, al mismo tiempo, el uso de estos nuevos instrumentos de servicio y canales de comunicación conlleva algunos riesgos que han de ser analizados, siendo destacables en particular los relacionados con la privacidad de los ciudadanos europeos. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones habilitan en una medida enorme la posibilidad de acumular, tratar, almacenar y transmitir datos de carácter personal.

Una de las principales actividades de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid es la de asesoramiento y apoyo a los destinatarios de la legislación, que son los ciudadanos, los empleados públicos en general y los responsables públicos de protección de datos en particular.

Como nueva vía para la difusión del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid convocó en el año 2004 el Primer Premio a las Mejores Prácticas de las Administraciones Públicas en materia de Protección de Datos, destinado a reconocer las experiencias o proyectos más sobresalientes en el ámbito europeo, obteniendo una importante acogida entre las diferentes Administraciones Públicas. El premio alcanza ahora su VI edición, habiendo concurrido al mismo hasta este momento más de 70 proyectos candidatos.

Dadas todas las consideraciones anteriores, se convoca la VI Edición del Premio a las Mejores Prácticas de Administraciones Públicas en materia de Protección de Datos, con el objetivo de proseguir la difusión de experiencias y proyectos del ámbito de la Administración Pública.

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Artículo 1

Objeto y finalidad de la Resolución

1. El objeto de la presente Resolución es fomentar la sensibilización sobre el derecho fundamental a la protección de datos entre los responsables de ficheros del ámbito de las Administraciones Públicas españolas, así como de los empleados públicos que intervienen en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, para lo que se convoca la VI Edición del Premio a las Mejores Prácticas de las Administraciones Públicas en materia de Protección de Datos, que otorgará la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid en el año 2010.

Este premio pretende dar a conocer las mejores prácticas en materia de protección de datos, propuestas o implantadas para el tratamiento de datos por cualquier órgano o institución de la Administración Pública.

2. Se premiarán, previa presentación o de oficio, proyectos de mejora de los tratamientos de datos de carácter personal que tengan como objetivo su implantación en algún ámbito concreto de la Administración Pública.

Artículo 2

Proyectos

1. Los proyectos que se presenten a este certamen no podrán haber sido premiados con anterioridad en algún otro concurso de objeto similar a este.

2. Los proyectos podrán ser presentados por el autor material del mismo, por los responsables del Órgano de la Administración Pública a quien vaya destinado, de oficio por la propia Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, o por cualquier persona que tenga conocimiento de su existencia, con el consentimiento en estos últimos casos del autor del mismo o del órgano para el cual se elaboró.

Artículo 3

Premios

1. No se establecerán modalidades, pudiéndose presentar proyectos que incidan en cualquiera de los principios que regulan el tratamiento de los datos de carácter personal o que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte del ciudadano.

2. Con independencia de quien presente el proyecto o de si este ha sido valorado de oficio, el destinatario del premio será siempre el órgano de la Administración para el cual se elaboró.

3. El órgano de la Administración Pública que resulte premiado podrá hacer constar en sus impresos y documentos el hecho de haber sido premiado durante el plazo de tres años.

4. Se podrán otorgar menciones especiales o diplomas de reconocimiento a las candidaturas mejor valoradas tras la ganadora.

5. El Jurado podrá conceder un premio especial al mejor proyecto presentado del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

6. El premio podrá ser declarado desierto.

Artículo 4

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, formuladas según los modelos recogidos en el Anexo I de la presente Resolución, se presentarán en el Registro de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, tercera planta, 28016 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o en los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto, o bien de oficio por la propia Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación en original, copia auténtica o compulsada:

- Dossier completo explicativo del proyecto elaborado, así como el material documental que se estime oportuno.
- Resumen del proyecto que no podrá superar una extensión de 500 palabras.
- Si se ha realizado la implantación del proyecto, informe detallado de la misma, así como situación actual.

3. El dossier completo del proyecto deberá presentarse en soporte electrónico (en particular, remitiéndolo a la dirección de correo electrónico apdcm@madrid.org) y, si se desea, adicionalmente, en soporte papel.

Artículo 5

Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos

1. El plazo de presentación de solicitudes será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que el último de los días del plazo de presentación resultara no ser hábil por ser festivo, las solicitudes podrán presentarse al día siguiente.

2. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6

Órgano instructor

La instrucción del expediente corresponderá a la Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 7

Jurado

1. Con el fin de evaluar y seleccionar las solicitudes recibidas en tiempo y forma, se constituirá un Jurado formado por el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; tres expertos en Protección de Datos de la propia Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y tres expertos externos designados por el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid elegidos entre los integrantes de otras autoridades de control en materia de Protección de Datos existentes en España o reconocidos expertos en la materia. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el titular de la Secretaría General de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

2. Para la adecuada valoración de las solicitudes y con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución, el Jurado podrá entrevistarse con los solicitantes, recabar los datos complementarios que sean necesarios y realizar las comprobaciones y actuaciones necesarias.

3. El Jurado podrá proponer las menciones y reconocimientos que estime convenientes.

4. El fallo del Jurado será inapelable y todo lo no previsto en la presente Resolución quedará sometido a criterio del mismo.

Artículo 8

Criterios de valoración

1. Dentro de la fase de valoración de las solicitudes presentadas, el Jurado tendrá en cuenta las mejores prácticas en Protección de Datos propuestas o implantadas referidas a:

- El título II de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a los derechos de las personas regulados en el título III de la citada Ley Orgánica y en la normativa de desarrollo de la misma,

- tanto nacional como autonómica, y en particular en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- El cumplimiento de los principios o el ejercicio de los derechos que pueda establecer de forma específica la legislación autonómica aplicable al proyecto, en su caso.

Artículo 9

Resolución de la convocatoria

1. Finalizado el proceso de valoración, el Jurado, a través del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, emitirá la resolución otorgando los correspondientes premios.
2. El plazo máximo para la resolución del fallo será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La resolución de concesión de los premios determinará en cada caso los beneficiarios, el proyecto premiado, el contenido del premio y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
4. La notificación a los interesados se efectuará de forma individual, tal como establece el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10

Divulgación

1. La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid podrá publicar y difundir por cualquier medio el proyecto que haya resultado premiado o cualquiera de los que hayan participado en el certamen, dejando constancia de la propiedad y autoría del mismo.
2. En particular, la Agencia editará una memoria del premio y las experiencias candidatas podrán ser traducidas y difundidas por cualquier medio que la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid considere oportuno.
3. Los autores de los proyectos participantes autorizan su divulgación y renuncian expresamente a cualquier derecho que pudiera corresponderles por el ejercicio de las actividades de difusión que se contemplan en el punto anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de marzo de 2010.—El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Santiago Abascal Conde.

(03/12.174/10)